LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1949

EXPROPIACION DE SITIOS.- Dispónese a la de varios ubicados en las poblaciones de Yotala Poroma para la construcción de estadio y Casa de Gobierno, respectivamente.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.—Se declara de necesidad y utilidad públicas; la expropiación de los siguientes inmuebles, ubicados en la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca:

- a) Los terrenos pertenecientes a los herederos de Honorato Daza, y las casas y terrenos adyacentes, que sean necesarios para la construcción del stadium de la Villa de Yotala:
- b) La casa que posee la señora Lola v. de Villavicencio, en la plaza principal de la población de Poroma, y recientemente adquirida por compra a su anterior propietario señor N. Paravicini, con destino a la Casa de Gobierno, donde funcionarán la Policía de seguridad, los Correos y Telégrafos, y la Escuela Fiscal.

Artículo 2o.—Los merituados inmuebles serán adquiridos, el primero en su valor catastral, y el segundo, en el de la última transferencia de propiedad, con fondos destinados a Obras Públicas de la Provincia y que se encuentran actualmente en el Tesoro Departamental de Chuquisaca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) A. Gutiérrez.